CONVENIO DE ASOCIACION No. PC-013-2022

EL MUNICIPIO: MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO- NIT. 890.102.472-0
EL ASOCIADO: XXXXXXX- NIT No XXX.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ENSEÑANZA, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GESTIÓN DE PROYECTOS Y EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN Y LIDERAZGO DIRIGIDO A JÓVENES Y ADULTOS CONSIDERADOS SOCIALMENTE VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE GALAPA.
VALOR TOTAL: CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($105.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O APROBACIÓN DEL INICIO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
CDP N°: xxxxx
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: XX DE xxxxxx DE 2022

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETOAUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ENSEÑANZA, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GESTIÓN DE PROYECTOS Y EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN Y LIDERAZGO DIRIGIDO A JÓVENES Y ADULTOS CONSIDERADOS SOCIALMENTE VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE GALAPA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:** 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en especial lo señalado en el Anexo 1- Anexo Técnico y normativa vigente aplicable y demás que la derogue o modifique. 2. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso Competitivo. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. 5. Estar en permanente comunicación con el supervisor del convenio. 6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el convenio dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 8. Conocer en su totalidad el contenido de los estudios previos, así como, las especificaciones, sitios, y la localización de donde se debe desarrollar el objeto, el cual en su totalidad se desarrolla en el Municipio de Galapa. 9. La ESAL, se compromete a realizar el aporte estipulado en los documentos previos y a destinar única y exclusivamente el aporte que entrega el MUNICIPIO al cumplimiento del objeto convenido. 10. Presentar las evidencias de la ejecución contractual por medio del respectivo informe donde se diga del desarrollo del objeto, informe con los documentos soporte que le sean exigidos por el supervisor designado por el Municipio. 11. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta. 12. Organizar y coordinar cada una de las actividades del objeto convenido. 13. Proporcionar los medios técnicos, y financieros para el buen desarrollo de las diferentes actividades programas por la Administración conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación. 14. Desarrollar de forma ordena y sistemática toda la parte administrativa logística, operativa y técnica para el desarrollo del objeto convenido. 15. Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio. 16. Realizar las previsiones administrativas, técnicas y logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación. 17. Dejar claramente establecida la participación del MUNICIPIO, en su condición de entidad territorial, al brindar apoyo a la realización de todos los eventos propios en desarrollo del objeto del convenio por

considerarse e interés para el cumplimiento de las funciones misionales establecidas en el Plan de Desarrollo. 18.Comunicar permanentemente al Supervisor sobre el desarrollo del convenio. 19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 20. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenido. 22. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el Municipio. 23. Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto del convenio, aportando los documentos respectivos como contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten. 24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **B). OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO:** 1. Prestación del servicio según las condiciones establecidas por la entidad en el Anexo Nº 1 - Especificaciones Técnicas. 2. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 5. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. Contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo. 6. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad municipal, departamental y Nacional vigente. 7. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija EL MUNICIPIO. 8. Cumplir las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y en la minuta estándar. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del contrato. 10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 11. Responder por la calidad del servicio contratado. 12. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato. 13. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta EL MUNICIPIO para la efectiva prestación del servicio contratado. 14. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. 15. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. 16. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato. 17. Suministrar los insumos necesarios para cumplir el objeto contractual. El valor de los servicios de transporte, estarán incluidos en la oferta económica presentada. 18. Responder por los perjuicios que se causen al Municipio con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. 19. EL CONTRATISTA deberá presentar un informe de ejecución de las actividades. 20. Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso

concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de estos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cara solicitud. 21. El contratista deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes que apliquen durante la ejecución del contrato. 22. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno. 23. Cumplimiento de las características requeridas en los servicios y elementos a proveer para el desarrollo de cada una de las actividades programadas. 24. Prestar servicio de capacitaciones de manera técnica, a cada uno de los jóvenes y adultos socialmente vulnerables, en temas relacionados en el Anexo Nº 1 - Especificaciones Técnicas (Incluye logística en general para cada una de las capacitaciones propuesta, refrigerios, transporte, personal de apoyo). 25. Logística para el desarrollo de las actividades establecidas en el Anexo Nº 1 - Especificaciones Técnicas, así como para la feria de emprendimiento. 26. Las demás que con ocasión al objeto contratado sean requeridas por el supervisor del convenio. 27. De conformidad al Decreto 1860 de 2021, como señala el artículo 2.2.1.2.4.2.16., el Contratista debe destinar el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, en un porcentaje no inferior al 5%.**C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar la información y documentos que la ESAL requiera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 2) Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL. 3) Realizar los aportes relacionados en el del estudio previo. **CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y, con ocasión a este el no genera, ni supone la existencia de relación de subordinación y en especial de carácter laboral entre el Municipio y el Asociado y los subordinados o funcionarios de alguno de este con aquel. En ese orden, el Municipio y el Asociado mantendrán su autonomía jurídica, administrativa, financiera y contable, y responderán por el personal a su cargo para la ejecución de las obligaciones derivadas de este Convenio. Como efecto lógico y jurídico de lo anterior, las partes declaran bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la firma de este convenio, que este no conlleva relación laboral alguna respecto del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás beneficios legales, habida cuenta que ninguno ostenta el carácter de empleador respecto del otro. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE:** El valor total del Convenio es la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($105.000.000)**, incluido impuestos. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para el cumplimiento del objeto del convenio, el Municipio aportará la suma de **XXXXXXXM/L ($XXXX,oo),** soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxxx. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Asociado se compromete a realizar un aporte equivalente a la suma de **XXXXXXXX M/L. ($ XXXXXX)** equivalentes al quince por ciento (XX%) del valor que aporta el municipio. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS:** El Municipio desembolsará los aportes que realice al convenio en la siguiente forma: XXXXXXXXXXXXXXX. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Alcaldía de Galapa, podrá al Asociado, dentro de los trece (13) días siguientes a la fecha de presentación del instrumento de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada desembolso debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura, informe de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio y el lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el desembolso de los recursos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Asociado deberá acreditar para cada desembolso que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Municipio, en el evento en que se requiera, hará entrega mediante acta de los elementos necesarios para el desarrollo del convenio, por lo tanto, el Asociado asume la custodia y conservación adecuada de los bienes dejados en depósito y de la integridad de los elementos que lo componen, así como de los documentos. Al vencimiento del plazo indicado en el convenio, el Asociado devolverá los elementos y/o documentos, independientemente de si ha cumplido o no con el objeto contractual convenido. **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio será de hasta el XXXXXXXXX contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del Asociado manifiesta bajo la gravedad de juramento, la cual se

entiende prestada con la firma de este documento, que no se encuentra incurso, así como sus miembros, en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el presente convenio, en conformidad las causales previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es el Municipio de Galapa – Atlántico. **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS:** El Asociado otorgará a favor del Municipio, las siguientes garantías: **- Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al 20% del valor del Convenio, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **Pago de Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un monto igual al 5% del valor del Convenio, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más - **Calidad del Servicio**: por un monto igual al 20% del valor del Convenio, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más - **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por un monto igual a 200 SMLMV, y una vigencia igual al plazo del contrato, las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Asociado se obliga a indemnizar al Municipio, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El Asociado se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Asociado mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones laborales que El Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS Y SANCIONES: 1) MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Asociado y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. En ese orden, En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el convenio por parte del Asociado, el Municipio impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor total del convenio, sin exceder del 10% del valor del mismo. **2) PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo del Asociado, éste deberá pagar al Municipio, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio, adeude al Asociado, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el Municipio, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del Asociado, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del Asociado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El Asociado no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, ni total, ni parcialmente a persona alguna sin previa aceptación del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para su negativa. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio pagará el valor que aporte al presente con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 06210891. expedido por el jefe de presupuesto municipal, de la vigencia fiscal 2021. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN.** El Municipio ejercerá la supervisión del presente convenio a través de Secretaría de Integración Socioeconómica, quien será la encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de El Asociado, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Despacho del Alcalde. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría de Desarrollo Territorial de la Alcaldía Municipal de Galapa, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al Asociado en dicho sentido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso, las obligaciones que debe asumir El Asociado para el debido cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si El Asociado, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por El Municipio, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, El Asociado, se obliga a presentar al Municipio los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** El Asociado se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de

la información que entregue la Alcaldía De Galapa, asimismo, se obliga a no revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de dos (02) años siguientes a su expiración la información confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Asociado tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Para efectos del presente acuerdo, se tendrá por información confidencial cualquier información, sin importar la denominación o semejante, además de las de carácter: técnica, societaria, financiera, comercial, estratégica y cualquier otra relacionada con El Municipio o el Asociado que se entregado antes, durante y con posterioridad a la celebración del presente Convenio, bien sea que la misma se encuentre escrita, oral, visual, o de cualquier forma, y que de la cual se tenga conocimiento o a la cual tenga acceso alguna de las partes por cualquier medio o circunstancia en virtud de la celebración del presente acuerdo. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes firmantes se obligan a: i) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información, que hayan conocido antes, durante y después de la celebración del presente Convenio, de tal forma que no sea conocida por terceros; ii) Devolver, a la terminación del presente Convenio, toda la información de que se disponga, ya sea en documentos escritos o en medios digitales (hardware o software); iii) Abstenerse de editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información y abstenerse de utilizar la información en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por El Municipio por medio de documento escrito; iv) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el inadecuado manejo de la información confidencial o por la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente acuerdo. Cualquier información suministrada o conocida por una parte a la otra antes, durante y con posterioridad a la celebración del presente Convenio se considera confidencial y está sujeta a los términos de confidencialidad establecidos en el presente documento. Serán excepciones de este deber de confidencialidad las siguientes: i) Cuando la información de que se trate sea de dominio público o adquiera tal condición; ii) Cuando la información se revele con la aprobación previa y escrita de El Municipio; iii) Cuando la relación y/o divulgación se realice por mandato de ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA:** El Asociado, respetará los logos del Municipio. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Municipio, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. El Asociado, respetará la cláusula de reconocimiento estipulada en el numeral 3º literal B de la cláusula segunda del presente convenio, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes a la Alcaldía Municipal de Galapa y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Las actas y demás documentos que certifican el cumplimiento de lo contemplado en el presente convenio. h) Los demás que se expidan con ocasión a la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este convenio, se efectuaran por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: **El Asociado:** XXXXXXXXX-, dirección: XXX, correo electrónico: XXXXXXXX, teléfono:3021358 – XXXXX. **El Municipio:** dirección: calle 13 # 17 - 117 Palacio Municipal en Galapa - Atlántico, correo electrónico: secgeneral@galapa-atlantico.gov.co, teléfono: 3086358-3086529. Las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se considerarán como cursadas una vez recibido el correo electrónico.